



DECRETO MUNICIPAL N° 03/2026

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 09 de enero de 2026

VISTOS

Que, la Dirección de Finanzas dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S. a través de Informe Técnico N° 01/2026 de fecha 08 de enero de 2026 solicita a la M.A.E. la Autorización de la Distribución del Presupuesto Institucional de Actividades y Proyectos según Ley Municipal Autonómica N° 486/2025 Ley del Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual Ajustado 2026-2030 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

CONSIDERANDO I

Que, en cumplimiento al CALENDARIO PRESUPUESTARIO aprobado mediante la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 13 de marzo de 2019 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y en aplicación a esta resolución y los COMUNICADOS para cumplir con la presentación del PLAN OPERATIVO ANUAL POA 2026, PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030:

- COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/N° 04/2025, emitido por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal MEFP, para inicio de elaboración del POA 2026 y Presupuestos Plurianual Ajustado 2026-2030 a todos los Gobiernos Autónomos Municipales.
- COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N° 1559/2025, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2026 y Techos presupuestarios gestiones 2026-2030.

Que, la Jefatura de Presupuestos del G.A.M.S., para cumplir con la presentación oportuna al MEFP el Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Plurianual Ajustado 2026-2030 y Anteproyecto de Presupuesto Institucional de la GESTION FISCAL 2026, dentro del plazo impostergable 08 de septiembre de 2025; a realizado el trabajo con cuadros e informes borradores del presupuesto consolidado y las MEMORIAS DE CALCULOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS, no obstante no se llegaron a completar los registros por parte de la Jefatura de Planificación, por lo cual no se llegó a registrar y/o cargar el presupuesto Institucional 2026 en el Sistema SIGEP WEB en plazos establecidos.

Sin embargo, a pesar de haberse remitido el POA dentro del plazo establecido, el Concejo Municipal de Sucre, en Primera Instancia mediante Resolución Autonómica Municipal N° 343/25 de fecha 04 de septiembre de 2025, **Rechazo** la Aprobación del Plan Operativo Anual Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; de la misma manera el Concejo Municipal de Sucre, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 391/2025 de fecha 13 de octubre de 2025 vuelve a rechazar la aprobación del mismo trámite incoado, por Segunda Vez.

Posteriormente, a través de Ley Municipal Autonómica N° 486/2025 Ley del Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual Ajustado 2026-2030 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de fecha 22 de octubre de 2025, el Concejo Municipal





de Sucre a través del Artículo 13 (Presupuesto Consolidado) **Aprueba** el Presupuesto Consolidado Gestión 2026 por un Importe Total de Bs. 879.279.317,66 (Ochocientos Setenta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Diecisiete 66/100 Bolivianos).

A consecuencia de ello, habiéndose incumplido el plazo de presentación del presupuesto del GAMS por falta de aprobación del Concejo Municipal de Sucre, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, programó el presupuesto del GAMS en la CATEGORIA PROGRAMATICA BOLSAS, razón por la cual el presupuesto no fue redistribuido o desagregado como se habría planificado por las Unidades Ejecutoras del GAMS. Razón por la cual es necesario realizar la DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAMS, conforme lo establece la Ley Municipal Autonómica N° 486/2025.

Que, la distribución y desagregado que se debe realizar conforme establece el COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/N 001/2026 de fecha 6 de enero de 2026 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP); dispone con carácter temporal un límite de compromiso de gastos hasta el 20% en los gastos estrictamente necesarios, precautelando la continuidad operativa, con el fin de dar cumplimiento a la sostenibilidad financiera, originada por la Emergencia Económica declarada mediante Decreto Supremo N° 5503 emitida por el Nivel Central.

CONSIDERANDO II

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su Artículo 283 establece que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y por un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde; Asimismo en su Artículo 302 parágrafo I. numeral 23 señala que: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. De la misma manera el Artículo 321 Parágrafo I de la norma suprema reza que: La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización** en su **Artículo 8 (Funciones Generales de las Autonomías)**, dispone: (...) núm. 3. La Autonomía Municipal tiene la función de impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural; Asimismo el mismo cuerpo legal en su **Artículo 114 (Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas)** Parágrafo VI señala que: La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482** de 9 de enero de 2014, a través de su **Artículo 4 Par. I** establece que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal. Como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo; **Par. II** La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos Órganos.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482** señala en su **Artículo 13** que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La





Jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y desarrollo de las competencias compartidas.
- Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

De la misma forma, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su **Artículo 6 (Presupuesto Municipal)**: I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter descentralizado y descentralizado. III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal. V. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, dispone en su **Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal)**. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: (...) 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. 14. Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

CONSIDERANDO III

Que, la **Ley N° 1705 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026** de fecha 31 de diciembre de 2025 dispone en su Artículo 1º La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General de Estado-PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2026, y otras disposiciones específicas para la administración de las Finanzas Públicas.

Que, la **Ley Municipal Autonómica N° 486/2025** de fecha 22 de octubre de 2025 emitido por el Concejo Municipal de Sucre decreta: **Artículo 1 (Objeto)** La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto **APROBAR**





el "PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE", conforme lo estableció en el Artículo 6 Parágrafo IV de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el Artículo 16 numeral 14 del mismo cuerpo legal y el artículo 340 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 2 (Ámbito de Aplicación) La presente Ley es de aplicación obligatoria en el Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación (EMAVS-PF), la Entidad Municipal de Aseo urbano (EMAS) y la empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS) y todas las personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3 (Responsabilidad) El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos aprobados, a cuyo efecto deben observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 13 (Presupuesto consolidado) APROBAR el "PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2026", por un importe total de Bs. 879.279.317,66 (Ochocientos Setenta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Diecisiete con 66/100 Bolivianos) en cumplimiento a la competencia exclusiva y las atribuciones establecidas en la Ley N° 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales" concordante con la Ley N° 27/14 de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD	MONTO (BS)
EJECUTIVO MUNICIPAL	636.641.301,00
LEGISLATIVO MUNICIPAL	18.000.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	39.772.500,00
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	21.630.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	163.235.516,66
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL G.A.M.S.	879.279.317,66

CONSIDERANDO IV

Que, el Informe Técnico N° 01/2026 emitido por el Lic. Amael Said Erazo Burgos-Tecnico de Presupuestos G.A.M.S.; Lic. Gabriela Torres Perez-Tecnico de Presupuestos G.A.M.S.; Lic. Ayda Virgo Peñaranda-Tecnico de Presupuestos G.A.M.S.; Lic. Claudia Melina Zamudio Limachi-Tecnico de Presupuestos G.A.M.S.; Sr. Mauro A. Huallpa Mendez-Tec. de Programación y Registro Financiero Presupuestos-G.A.M.S. y Lic. Marvin D. Flores Sanchez-Jefe de Presupuestos G.A.M.S., justifican en su condición de Unidad Organizacional competente para el análisis y emisión de criterio Técnico sobre la **Distribución del Presupuesto Institucional de Actividades y Proyectos según Ley Municipal Autonómica N° 486/2025 Ley del Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Pluriannual Ajustado 2026-2030 del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre** concluyendo que: en apego a normas de referencia para el funcionamiento y administración de un PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL en este caso correspondiente a la Gestión Fiscal 2026 cumpliendo con las normas vigentes y el presupuesto permitido por el MEFP (MEFP/VPCF/DGPGP N° 001/2026), se considera necesario realizar la Distribución del Presupuesto Institucional de Actividades y Proyectos según Ley N°





486/2025 del Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual Ajustado 2026-2030 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a las categorías programáticas y partidas presupuestarias con diferentes fuentes y organismo finanziadores, las mismas operaciones están sustentadas y realizadas de acuerdo a procedimientos validos en aplicación a Normas Legales vigentes.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas otorgadas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente sus Secretarios Municipales.

DECRETAN:

ARTICULO 1° AUTORIZAR el registro de la Distribución del Presupuesto Institucional de Actividades y Proyectos según Ley N° 486/2025 del Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual Ajustado 2026-2030 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; mediante su desagregación a los diferentes programas y partidas presupuestarias en estricto apego y cumplimiento a la Ley Municipal Autonómica N° 486/2025, Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026 y Presupuesto Plurianual Ajustado 2026-2030 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de conformidad a Anexos adjuntos al presente; y lo establecido en Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP N° 001/2026 de fecha 06 de enero de 2026, que dispone con carácter temporal un límite de compromiso de gastos de hasta el 20 % en los gastos estrictamente necesarios precautelando la continuidad operativa.

ARTICULO 2° La ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal queda a cargo de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S. en coordinación con las Unidades Competentes, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTICULO 3° A los efectos del Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA.

ARTICULO 4° Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado a los Nueve días del mes de Enero de 2026.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. José Felipe Jerez Mantica
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO

Lic. Mariana Diaz Ramos
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

Lic. Abigail Cutipa Bellido
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Abg. Aldo Walter Calle Durán
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES

Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Lic. Gabriela Sahonero Cuellar
SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA a.i.

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 03/2026

